



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## SOLICITUD DE COTIZACION (Para Bienes y Servicios en General)

SEÑORES:

.....  
Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA CONTRATACION DE: ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 UV; PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, DE LA CARRETERA: CAJAMARCA – CELENDIN – BALSAS, RUTA PE-08B

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente en nombre del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene a su cargo la construcción, el mejoramiento y rehabilitación de la Red Vial Nacional.

En tal virtud, le solicitamos con carácter de URGENTE tener a bien cotizar, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia que se adjuntan.

Agradeceremos alcanzarnos su cotización mediante Carta debidamente firmada en papel membretado de su empresa (persona jurídica) o simple (persona natural), indicando: Nombres y Apellidos y/o Razón Social, N° RUC, dirección, teléfono y correo electrónico, la identificación de la contratación, la validez de la cotización y demás datos relacionados, indicando, lo siguiente:

- REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS O TERMINOS DE REFERENCIA (SI/NO cumple y detallar y/o adjuntar documentación solicitada).
- ESPECIFICACIONES (Según Corresponda)

**EN CASO DE BIENES**

MARCA  
 MODELO  
 PROCEDENCIA  
 PLAZO DE ENTREGA  
 LUGAR DE ENTREGA  
 GARANTIA COMERCIAL  
 SISTEMA DE ATENCION (Parcial, Única)

**EN CASO DE SERVICIOS**

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO  
 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO  
 GARANTIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- PRECIO UNITARIO / TOTAL:
- RNP EN EL CAPITULO DE BIENES/SERVICIOS:
- MONEDA:
- FORMA / MODALIDAD DE PAGO:

Agradeceré se sirvan indicar en el precio unitario, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir. Las cotizaciones de los proveedores deben incluir los mencionados componentes, incluyendo la instalación de ser el caso.

.....  
DEC – Unidad Zonal IV - Cajamarca

OEC-ABA/OEC-ZONAL

- Cualquier consulta comunicarse con el teléfono: 076-261568 o cel: 976820444

- No se Aceptarán Propuestas con Firma Pegada



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área Técnica de la Unidad Zonal IV Cajamarca, dirección Jr. Ayacucho N° 532 – 3er Piso – Cajamarca, Región Cajamarca, Teléfono No 076-261568, RUC No 20503503639 – Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (PVN); perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). En adelante LA ENTIDAD.

#### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50 UV

#### 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50 UV; PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, DE LA CARRETERA: CAJAMARCA – CELENDÍN – BALSAS, RUTA PE-08B

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1510150500233280	DIÉSEL B5 S-50	DIÉSEL B5 S-50	Resolución Jefatural N° 0000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (21.08.2024)

#### 4. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar y/o restablecer la transitabilidad normal y reforzar la seguridad vial, mediante **LA ATENCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO**. Otorgando a la vía adecuados estándares de circulación vehicular, a fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro; que contribuya a la integración económica y social de la Región, mejorando la accesibilidad de las poblaciones a los centros de consumo de la Región, generando mejores ingresos económicos, contribuyendo a su desarrollo y a su integración con el País.

**ACTIVIDAD : MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA.**

**META : 0558 - MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA CAJAMARCA - CELENDÍN - BALSAS.**

**POI : 3243**

**CCP : 1169 - INFORME N° 2512-2026-MTC/20.4 (0001 AMPLIACIONES)**

#### 5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIÉSEL B5 S-50 UV	800.00	GLN.
TOTAL		800.00	GLN.

##### 5.1. DETALLES

Unidad de medida : Galón  
Presentación del Bien : Galón  
Denominación del Bien : PETROLEO DIÉSEL B5 S-50  
Código : 1510150500233280  
Entrega : El combustible será entregado en el surtidor del Contratista; el cual deberá encontrarse en la ciudad de Celendín.  
Condición : EL CONTRATISTA deberá contar con su estación de servicio, estratégicamente ubicado en la ciudad de Celendín.  
Ficha Técnica : Se adjunta Ficha Técnica del OSCE.

Las características técnicas y requisitos del combustible, están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE.

LA ENTIDAD podrá exigir a EL CONTRATISTA que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial", que confirme que el bien entregado: Diésel B5-S50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la Ficha Técnica. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

EL CONTRATISTA debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados, en las máquinas y/o vehículos de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

EL CONTRATISTA debe brindar atención preferente y permanente a los Requerimientos de Combustible de LA ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados; durante la ejecución del contrato por la prestación del bien.

## 5.2. ESPECIFICACIONES

Se adjunta Ficha Técnica, aprobada por el OSCE:

FICHA TÉCNICA APROBADA		
<b>1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN</b>		
Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.
<b>2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN</b>		
<b>2.1 Del bien</b>		
El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.		
El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
<b>Conductividad</b>		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiésel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 %Vol	
<b>Notas:</b> (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**  
No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**  
No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**  
No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**  
No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.



6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><b>Requisito:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Persona natural o jurídica.</li> <li>▪ La autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERMIN; según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</li> <li>▪ Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados según Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodisel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija las zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N°006-2014-EM que establece las cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dicta disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N°016-204-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.</li> </ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documentación que acredite la representación (copia del DNI o copia del Certificado de Vigencia de Poder, respectivamente).</li> <li>▪ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</li> <li>▪ Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados según Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodisel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija las zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N°006-2014-EM que establece las cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dicta disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N°016-204-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.</li> </ul> <p><i>Este requisito es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Diésel B5 S-50 UV, Gasohol 84, 90, 95 y 97 plus, y Gasolinas 84 y 90 octanos.</i></p>
B	<b>CAPACIDAD TÉCNICA</b>
	<b>RECURSOS</b>
	<p><b>Requisito:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contar con stock del producto(s) y/o material(es) requerido(s); los que, deberán cumplir con las características indicadas.</li> <li>▪ Contar con la logística necesaria, para una entrega oportuna del producto(s) y/o material(es) requerido(s).</li> </ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Declaración Jurada.</li> <li>▪ Declaración Jurada.</li> </ul>
C	<b>EXPERIENCIA</b>
	<b>FACTURACIÓN</b>
	<p><b>Requisito:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>mínimo de 01 vez el valor ofertado</b>; por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de quince (15) años, a la fecha de la presentación de ofertas, y que se computará desde la fecha de la Conformidad.</li> </ul>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se consideran bienes similares a los siguientes: GASOHOL 97, GASOHOL 95, GASOHOL 90, GASOHOL 84.
Acreditación:
- Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento.
Importante:
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega iniciará desde el día siguiente de la confirmación de la recepción vía correo electrónico, de la notificación de la Orden de Compra, por parte del proveedor; hasta que suministre la totalidad del bien adquirido o hasta la satisfacción integral del monto pactado o de acuerdo con la necesidad para la atención del Mantenimiento Rutinario. Dicho plazo será como máximo de: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

Table with 5 columns: ÍTEM, LUGAR DE ENTREGA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD TOTAL (GLN.), and CRONOGRAMA DE ENTREGA (subdivided into ENTREGABLE and Único Entregable). Row 1: 1, SURTIDOR DEL GRIFO, PETRÓLEO DIÉSEL B5 S-50 UV, 800.00, PLAZO 30 días calendario, CANTIDAD (GLN.) 800.00.

El proveedor dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para confirmar por correo electrónico la recepción de la notificación de la Orden de Compra.

Si vencido el plazo señalado en el párrafo precedente, el Proveedor no confirma la recepción, se remitirá nuevamente la orden por un plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de tener su propuesta como no presentada. Vencido el segundo plazo, sin tener respuesta o confirmación alguna previa coordinación con el Área Usuaría se procede a anular la Orden de Servicio.

NOTA: De ser necesario, el Supervisor podrá coordinar con el proveedor, sobre la entrega del bien en una fecha posterior al cumplimiento de la condición antes citada; siempre que, esta prestación esté vinculada a la contratación de otros bienes y/o servicios por parte de la entidad u otras instituciones estatales, para un mismo fin previsto. En el caso de situaciones ajenas a las partes, como casos fortuitos o de fuerza mayor, se podrá suspender por mutuo acuerdo dicho inicio; con sustento en acta de suspensión y acta de inicio/reinicio, de corresponder.

El proveedor, dentro de los primeros siete (07) días calendario, luego de entregado el bien; deberá hacer llegar a PROVIAS NACIONAL - Unidad Zonal IV Cajamarca (vía Sistema de Gestión Documental /SGD: https://sgd.pvn.gob.pe), una CARTA, adjuntando el Informe Técnico del bien, y conteniendo mínimamente lo siguiente:

- Comprobante de pago (Factura).
- Vales de combustible en original (del grifo e internos de la Entidad), firmados por el Ing. Supervisor o Ing. responsable designado por la Entidad, responsable de almacén de la Entidad o quien haga sus veces, y el responsable del grifo (Proveedor).
- Orden de Compra.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## 8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega se realizará en el SURTIDOR DEL GRIFO; el mismo que, debe estar ubicado adecuadamente, en un punto de fácil acceso (ingreso /salida) al Tramo y adyacente a este.

## 9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de la recepción del bien será otorgada por el Ingeniero Supervisor o Ingeniero responsable designado por la Entidad; mediante un Informe, en un plazo que no excederá de siete (07) días calendario, luego de entregado y/o recepcionado la totalidad del bien. La conformidad de los bienes, deben ajustarse a la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas.

De existir observaciones en la recepción del bien, por parte de la Entidad; el Contratista (proveedor), realizará la absolución de las observaciones, en un plazo no mayor a nueve (09) días calendario, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Dichos plazos serán establecidos por el Ing. Supervisor o Ingeniero responsable designado por la Entidad.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación de las observaciones, la Entidad puede otorgarle periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto, **corresponde aplicar la penalidad por mora**; desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

## 10. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios.

## 11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará después de ejecutada la entrega total de los bienes (*de acuerdo a la cantidad pactada o cronograma de entrega*) y otorgada la conformidad correspondiente; se realizará, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

Todos los pagos que LA ENTIDAD deba realizar a favor de EL CONTRATISTA, para la cancelación del bien objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencias electrónicas a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA; en el Banco de la Nación u otra entidad del Sistema Financiero Nacional, en los plazos y condiciones pactados y conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá comunicar a la Tesorería Zonal, su Código de Cuenta Interbancario (CCI), para su validación; mediante una Carta de Autorización correspondiente.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

ÍTEM	LUGAR DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL (GLN.)	CRONOGRAMA DE PAGO
				Único Pago
1	SURTIDOR DEL GRIFO	PETRÓLEO DIÉSEL B5 S-50 UV	800.00	100 %

## 12. PENALIDAD

Si el proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y/o la presentación del Expediente del Informe por Entregable correspondiente; PROVÍAS NACIONAL le aplicará automáticamente una penalidad por mora, por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

$$F = 0.40$$

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

(\*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría que contenga más de un componente en el monto y plazo corresponde al



componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los EE.TT la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni de costos directos de ningún tipo.

### 13. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Art° 136 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá entregar a la PROVIAS NACIONAL el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente. Asimismo, el área de Abastecimiento y/o Administrador, responsables de PROVIAS NACIONAL, deberá verificar si es necesario el reajuste de precios.

En caso de disminución del precio del DIESEL B5 S-50 UV, el CONTRATISTA deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución. Siendo el costo de adquisición materia del presente proceso, en función a la cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utiliza es el siguiente:

$$K = \left( \frac{Va}{Vo} \right)$$

Dónde:

- k = Coeficiente de reajuste.
- Va = Precio Ex – Planta, de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.
- Vo = Precio Ex – Planta, de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera, para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times k$$

Dónde:

- Pa = Precio unitario actualizado (al momento de la variación).
- Po = Precio unitario de su oferta económica.
- k = Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k), será redondeado simple; dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

El reajuste de los precios será sólo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado.

### 14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de penalidad por mora		X



## 15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 17. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

De existir observaciones en la recepción del bien, por parte de la Entidad; el Contratista (proveedor), realizará la absolución de las observaciones, en un plazo no menor a dos (02) ni mayor a cinco (05) días calendario, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Lo anterior, no generará costo adicional alguno para PROVIAS NACIONAL.

## 19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## 20. OTRAS CONDICIONES

### 20.1. Procedimiento de la entrega del combustible:

El suministro de combustible, será atendido mediante requerimiento o vales numerados, debidamente firmados por el responsable de tramo.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales o en todo caso informará a Provías Nacional la apertura de nuevas estaciones de servicio indicando su ubicación y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

La estación de servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos y tener fácil acceso sin riesgos.

### 20.2. Control y reporte del consumo:

- a) Para efectos de control del suministro, Provías Nacional entregará al controlador de combustible, vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el Área de Abastecimientos. Se consignará necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del controlador. La presentación del Vale, será condición necesaria para la atención, quedando el original del mismo en poder del contratista.
- b) El suministro se hará efectivo hasta el monto que marque el Vale y entregará en cada oportunidad un recibo emitido por el personal de despacho, en el que se indique la cantidad exacta de combustible hasta con dos decimales, el nombre del conductor, placa del vehículo; debidamente firmado por el expendedor y el conductor (usuario del suministro).
- c) El contratista, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visados y sellados para Provías Nacional, con los siguientes datos:
  - Placa del Vehículo (Placa)
  - Tipo de combustible (Tipo)
  - Kilometraje al momento del suministro (Km)
  - Fecha de suministro (Fecha)
  - Hora de suministro (Hora)
  - Cantidad de combustible (Galones)
  - N° de transacción (Trans.)
  - Ubicación de la estación (U.E.)
- d) El Contratista sustentará el reporte con los respectivos vales de consumo. Estos documentos se deberán emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y reporte) y la copia para el controlador de combustible (para efecto de control interno).

### 20.3. Muestreo y calidad del combustible:

- a) Provías Nacional se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.
- b) Provías Nacional se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- c) El Contratista abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, Provías Nacional no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.

### 20.4. Otras condiciones:

- De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.
- Cuando se llegue a cubrir el monto de la penalidad; PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente, por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.
- La Entidad podrá resolver la presente contratación, por desaparición de la necesidad; y notificar su decisión al contratista mediante Carta Notarial.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

21. ANEXOS

Se adjunta Estructura de Costos:

ANEXO N° 01
ESTRUCTURA DE COSTOS

Table with 6 columns: ÍTEM, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO A TODO COSTO, COSTO TOTAL (EN MONEDA NACIONAL). Row 1: 1, DIÉSEL B5 S-50., GALÓN, 800.00. Summary row: COSTO TOTAL (INCLUYE G.G. + I.G.V.) S/ =

El precio de la cotización incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, costos laborales conforme la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a adquirir.

NOTA: La presente estructura de costos debe ser presentada de manera obligatoria por el proveedor, de acuerdo con su propuesta o cotización para la ejecución del presente requerimiento; Anexo que, deberá estar adjunto a su oferta económica para la ejecución de la presente prestación.

Digital signature box for MORENO HUAMAN Ronald Luis, FAU 20503503639 soft, Motivo: Soy el autor del documento, Fecha: 18/05/2028 15:32:20-0500. Elaborado por: Ing. Supervisor

Digital signature box for VERTIZ ZAMORA Gianina, FAU 20503503639 soft, Motivo: Soy el autor del documento, Fecha: 18/05/2028 18:47:43-0500. Aprobado por: Jefe Zonal